



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Enseñanzas artísticas.** Orden de 19 de abril de 2013 por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza .....10410

**Consejo Social de la Universidad. Reglamento.** Orden de 24 de abril de 2013 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura .....10418

### V ANUNCIOS

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Organizaciones empresariales.** Anuncio de 8 de abril de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Cacereña de Apicultores", en siglas "ACA". Expte.: 10/118 .....10433

**Organizaciones empresariales.** Anuncio de 10 de abril de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura-La Unión". Expte.: CA/215.....10434

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-08-16311-4, relativo a subvención en la línea de leasing .....10435



**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G-10-16505-3, relativo a subvención en la línea de leasing .....10436

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-06-28666-5, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo .....10437

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-07-29463-1, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo .....10437

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-10-31149-1, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo .....10438

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 18 de abril de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17487 .....10439

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 00151/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica.....10440

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 02162/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica.....10441

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de abril de 2013 sobre notificación de autorización de prácticas agronómicas en el expediente n.º 09618/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica .....10443

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de abril de 2013 sobre notificación de autorización de prácticas agronómicas en el expediente n.º 10944/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica .....10444

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0492/12, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad.....10446

**Explotaciones agrarias.** Anuncio de 16 de abril de 2013 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y han sido inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento .....10446

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-0114-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores.....10447



**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-2380-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores .....10448

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de cambio de titularidad en el expediente n.º TR-1617-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos .....10449

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-0607-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos .....10450

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0168-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos .....10451

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-1323-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos .....10452

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-1403-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos .....10453

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-2090-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos .....10454

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0582-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos .....10455

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º ED-0164-10, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad .....10456

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º EE-3678-07, relativo a subvención para el fomento del empleo estable.....10457

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0296, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración .....10458

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0435, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración .....10461



**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0658, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración .....10462

**Notificaciones.** Anuncio de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0825, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración .....10464

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de mayo de 2013 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador en materia de control de desempleados .....10467

### **Ayuntamiento de Valdastillas**

**Urbanismo.** Anuncio de 8 de abril de 2013 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA 1-B SAU Sector 2 de las Normas Subsidiarias .....10470

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de marzo de 2013 sobre rectificación del error material contenido en la Resolución, de la Alcaldía, por la que se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de los terrenos delimitados por el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María" .....10471

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de marzo de 2013 sobre rectificación del error material contenido en el Acuerdo por el que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del área de rehabilitación urbana "Los Conquistadores" .....10472

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de marzo de 2013 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización modificado del ámbito de actuación delimitado por la modificación puntual n.º 4 del Plan de Ordenación n.º 5 .....10472

### **Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU**

**Subastas.** Anuncio de 3 de mayo de 2013 sobre subasta de 13 naves de semilleros de empresas ubicados en varias localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura ....10473



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 19 de abril de 2013 por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza.* (2013050107)

Las enseñanzas artísticas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Son enseñanzas artísticas, entre otras, las enseñanzas elementales y profesionales de danza.

El artículo 112.2 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece que las enseñanzas elementales de música y danza contribuirán a potenciar la valoración de la música y la danza como lenguajes de expresión cultural y se organizarán en cuatro cursos.

Por su parte el artículo 112.3 de la referida Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone que las enseñanzas profesionales de música y danza darán respuesta a las funciones formativa, orientadora y preparatoria para los estudios posteriores y se organizarán en grado de seis cursos de duración.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Decreto 140/2012, de 13 de julio, establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, atribuyendo a la Secretaría General de Educación la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación.

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto regular el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de danza.**

1. Para el acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de danza, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 140/2012, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será necesario superar una prueba específica de acceso en la que se valorarán únicamente las aptitudes de los aspirantes, atendiendo prioritariamente, a las aptitudes físicas y expresivas en relación con la danza, con su sentido musical y con la edad idónea de inicio de estos estudios. En este sentido, el intervalo de edades comprendido entre los 8 y 12 años de edad se considera como el más recomendable para el acceso a este nivel.
2. El procedimiento de selección del alumnado de nuevo ingreso en estas enseñanzas, será establecido por cada centro, y autorizado previamente por la Secretaría General de Educación. Cualquier modificación a este procedimiento habrá de ser comunicada con anterioridad al 15 de junio de cada año a la Secretaría General de Educación.
3. En el proyecto curricular que elabore cada centro constarán tanto el procedimiento de ingreso, que deberá ser acorde con su proyecto curricular y con sus posibilidades organizativas, como las posibles modificaciones autorizadas.

**Artículo 3. Acceso a un curso distinto de primero de las enseñanzas elementales de danza sin haber cursado los anteriores.**

1. El alumnado habrá de realizar una prueba ante un tribunal designado por el Director del centro en la que el aspirante habrá de demostrar los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Esta prueba constará de los siguientes ejercicios:

- a) Realización de un ejercicio sobre contenidos de las distintas materias específicas de danza del curso anterior al que solicita el acceso, que será dirigido y, en su caso acompañado por un profesor del centro, con una duración no superior a 60 minutos.
  - b) Realización de un ejercicio de carácter expresivo y creativo cuya duración será establecida por el centro.
2. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70 por 100 y el segundo en un 30 por 100, siempre que ambos ejercicios estén superados con una calificación mínima de cinco puntos. Si una de las partes tuviera puntuación menor de 5 puntos, no se procederá al cálculo de la media ponderada, considerándose en este caso, que la prueba de acceso no está superada.
  3. Aquellos alumnos que deseen acceder a un curso distinto de primero de las enseñanzas elementales de danza, a través de la prueba referida en este apartado y suspendan dicha prueba, deberán someterse al procedimiento de acceso al primer curso de estas enseñanzas en las mismas condiciones que el resto de los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

**Artículo 4. Solicitudes.**

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales de danza, deberán presentar la solicitud, en el centro en el que deseen cursar las enseñanzas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, en la solicitud harán constar la fecha de nacimiento, así como el curso al que desean acceder, en caso de acceder a un curso distinto de primero sin haber cursado los anteriores.

**Artículo 5. Convocatoria de las pruebas y relación de aspirantes.**

1. Los centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso en las enseñanzas elementales de danza, debiendo celebrarse, preferentemente, en los meses de junio o septiembre, según las necesidades organizativas de cada centro.
2. Una vez cumplimentadas las actas con la relación del alumnado que haya superado las pruebas a las enseñanzas elementales de danza, el equipo docente hará entrega de las mismas al secretario del centro, quien hará pública la relación y remitirá una copia al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.
3. La relación de aspirantes al primer curso de las enseñanzas elementales de danza será única y detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Mayor puntuación obtenida en el procedimiento de ingreso.
  - En caso de empate en la puntuación obtenida se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.
4. La relación de aspirantes a un curso distinto de primero de las enseñanzas elementales de danza detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba y el curso al que accede el alumno, de acuerdo con la capacidad y conocimientos demostrados en la misma. El criterio de menor edad será tenido en cuenta a la hora de la adjudicación de la plaza en caso de empate.

**Artículo 6. Adjudicación de plazas de enseñanzas elementales de danza.**

1. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, los aspirantes a ingreso en el primer curso de las enseñanzas elementales de danza serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el artículo 5.3, y la oferta del centro.
2. Los aspirantes a ingresar en un curso distinto de las enseñanzas elementales serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el artículo 5.4.
3. El Consejo Escolar del centro velará porque las convocatorias mencionadas en los párrafos anteriores se realicen con la antelación y publicidad necesarias.



4. La superación de la prueba de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza para el curso académico en el que haya sido convocada, en el caso de que existan vacantes disponibles en el centro.
5. El plazo máximo de resolución del procedimiento y adjudicación de plazas será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice matrícula.
6. En el caso de que, antes del 15 de noviembre se produjeran vacantes, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden, a los aprobados que figuren la relación de aspirantes.

**Artículo 7. Acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de danza.**

1. Para el acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, mediante la cual se valorará la madurez, las aptitudes y los conocimientos del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de danza.
2. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, la convocatoria será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no las enseñanzas elementales de danza. Consecuentemente, el Tribunal no tendrá en cuenta, en ningún caso, el expediente académico de aquel alumnado que hubiera cursado con anterioridad estudios correspondientes a otros períodos formativos.

3. Contenido de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza:

La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de danza constará de cuatro partes diferenciadas de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes:

- a) Todos los ejercicios que componen la barra, con una duración no superior a 45 minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesorado del centro.
  - b) Realización de diferentes variaciones en el centro con una duración no superior a 45 minutos, que será dirigidas y acompañadas al piano por profesores del centro.
  - c) Realizar una improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.
  - d) Una prueba de carácter musical para valorar las aptitudes musicales del aspirante (capacidad rítmica y audición activa).
4. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media de la calificación obtenida en cada ejercicio, siempre que todos ellos estén superados con una calificación mínima de cinco puntos. Si uno de los ejercicios tuviera puntuación menor de 5 puntos, no se procederá al cálculo de la media, considerándose en este caso, que la prueba de acceso no está superada.



**Artículo 8. Acceso a un curso distinto de primero de las enseñanzas profesionales de danza.**

1. Para el acceso a un curso de distinto del primero de las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la que el aspirante habrá de demostrar que posee los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.
2. Dicha prueba se realizará ante un tribunal designado por el Director del centro, y constará de los mismos ejercicios de los que se compone la prueba de acceso al primer curso, establecidos en el apartado 7.3 de esta Orden adecuados al nivel al que desea acceder el aspirante.

El contenido y evaluación de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del proyecto curricular de cada centro y deberá estar recogida en dicho proyecto.

En todo caso, los mínimos exigibles en esta prueba deberán coincidir con el nivel exigido en la programación general anual del centro, para superar el curso inmediatamente anterior a aquel al que el aspirante pretenda acceder.

3. La puntuación definitiva de la prueba citada en este apartado será la media de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre que éstos estén superados con una calificación mínima de cinco puntos. Si una de las partes tuviera puntuación menor de 5 puntos, no se procederá al cálculo de la media, considerándose en este caso, que la prueba de acceso no está superada.

El tribunal determinará, en su caso, el curso al que le corresponda acceder al aspirante, de acuerdo con el rendimiento global demostrado en la prueba.

**Artículo 9. Solicitudes.**

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de danza, deberán presentar solicitud, en el centro en el que deseen cursar las enseñanzas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, en la solicitud harán constar la fecha de nacimiento, así como el curso al que desean acceder, en caso de acceder a un curso distinto de primero sin haber cursado los anteriores.

**Artículo 10. Convocatoria de las pruebas.**

1. Los centros harán pública la convocatoria anual de las pruebas de acceso, debiendo celebrarse, preferentemente, durante el mes de junio, una vez finalizado el periodo lectivo, cuando se trate de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de danza y, durante la primera quincena del mes de septiembre, en el caso de la prueba para acceder a un curso distinto del primero.



2. Los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios establecidos para cada prueba, según se trate del acceso a primer curso o del acceso a otro curso distinto del primero de las enseñanzas profesionales de danza. La no presentación al alguno de los ejercicios supone la pérdida del derecho a tomar parte en la prueba, y en consecuencia a poder ser calificado, perdiendo de este modo el candidato el derecho a poder acceder a las enseñanzas.
3. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso, tanto al primer curso como a un curso distinto del primero de las enseñanzas profesionales de danza, los centros deberán hacer público, con antelación suficiente, el proyecto elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica, relativo a la concreción de los ejercicios de que consta cada prueba, detallando los contenidos, grado de dificultad y forma de realización de los referidos ejercicios.

***Artículo 11. Tribunales de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza.***

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, se constituirá un tribunal, que propuesto por el centro a la Delegación Provincial para su aprobación, estará compuesto por tres profesores del referido centro, designados por el Director, a propuesta de los departamentos didácticos, no pudiendo formar parte del mismo los profesores que durante el curso académico anterior hubieran impartido clases a los alumnos candidatos a dicha prueba.
2. El tribunal deberá ejercer un papel de orientación hacia los candidatos en relación con sus aspiraciones, su edad y las capacidades demostradas en la prueba.

***Artículo 12. Adjudicación de las plazas para enseñanzas profesionales de danza.***

1. Una vez realizada la correspondiente prueba de acceso, cada tribunal confeccionará una única relación por curso de las enseñanzas profesionales de danza en la que habrán de constar los apellidos y nombres de los aspirantes que la hubieran superado, así como su fecha de nacimiento. Esta relación incluirá la puntuación definitiva, obtenida por los aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida en la prueba, y caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.
2. Dicha relación será entregada al secretario del centro, quien la hará pública y la remitirá al Consejo Escolar y al jefe del departamento didáctico correspondiente.
3. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, se procederá a la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el orden establecido en la relación mencionada en los apartados anteriores.
4. El plazo máximo de resolución del procedimiento y adjudicación de plazas será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice matrícula.
5. La superación de la prueba de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico en el que haya sido convocada y dará derecho a la adjudicación de la plaza solicitada, excepto en el caso de que no haya vacantes disponibles.



6. En el caso de que antes del 15 de noviembre, se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden.

**Artículo 13. Reclamaciones.**

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas al Tribunal correspondiente, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios del centro, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución del Tribunal, cabrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación.

**Artículo 14. Matriculación.**

1. El alumnado oficial de las enseñanzas elementales y profesionales de danza, formalizarán la matrícula una vez finalizada la evaluación, en el plazo que fije cada centro con antelación y publicidad suficiente.
2. La matriculación del alumnado que supere las pruebas de acceso a estas enseñanzas se formalizará dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación de las plazas.
3. El alumnado que con carácter excepcional esté matriculado en más de un curso académico en estas enseñanzas asistirá solamente a las clases de la especialidad del curso más elevado y a los dos cursos, en el caso de las asignaturas teóricas.
4. El alumnado que, habiendo abandonado los estudios en el centro, solicite reingresar en el mismo para proseguir dichos estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos, será readmitido sólo en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes. En caso contrario, deberá superar una prueba de acceso.

**Artículo 15. Renuncias de matrícula.**

Cualquier alumno oficial podrá solicitar al Director del centro la renuncia de matrícula a lo largo del curso, hasta el 30 de abril. Las renuncias de matrícula, que siempre serán aceptadas, supondrán la pérdida de la condición de alumno oficial del centro en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado, por lo que para un futuro reingreso en el centro estará supeditado a lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior. Dichas renuncias no supondrán la devolución del correspondiente precio público abonado, en su caso.

**Artículo 16. Traslado de expediente.**

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro antes de haber concluido el curso, el tutor del mismo emitirá un informe de evaluación individualizado, en el que se recogerá a tales efectos, toda la información que resultase necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Los traslados de expedientes que se produzcan durante el curso académico se tramitarán únicamente si quedasen o se produjesen plazas vacantes en el centro de destino.



2. Las solicitudes de aquel alumnado que, estando matriculado en un centro, deseara trasladar su expediente a otro centro para proseguir en éste sus estudios a partir del curso siguiente, deberán ser resueltas favorablemente por la Comisión de Coordinación Pedagógica del último centro, si el mismo dispusiese de plazas vacantes.

***Disposición adicional. Referencia de género.***

Todos los términos contenidos en esta Orden, en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

***Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la presente orden.***

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •





*ORDEN de 24 de abril de 2013 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.* (2013050108)

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

De acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, "la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, elaborará y aprobará el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, previo informe del Consejo Social". La disposición adicional única de la Ley fija a estos efectos un plazo de tres meses desde la fecha de constitución del Consejo Social, para que la Dirección General Competente en materia de enseñanzas universitarias remita al Consejo Social el texto de la propuesta de reglamento, para su informe.

Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y en este marco, de acuerdo con el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, corresponde a ésta, concretamente a través de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.

Remitada la Propuesta por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Extremadura emitió Informe favorable en relación con el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en Sesión celebrada el 8 de marzo de 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO

**Artículo 1.** Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, con redacción que figura en el Anexo de la presente orden.

**Disposición Adicional.**

La presente orden debe ser integrada e interpretada en el marco de lo dispuesto en la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en las demás normas legales y reglamentarias de la enseñanza uni-



versitaria, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del resto del ordenamiento jurídico que fuese de aplicación.

***Disposición Derogatoria.***

Con la entrada en vigor de esta orden queda derogada la Orden de 25 de junio de 1999, por la que se aprobó el anterior Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General con competencias en materia de Universidad para adoptar las medidas necesarias en ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de abril de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO****REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA****TÍTULO I****DEL CONSEJO SOCIAL Y SUS COMPETENCIAS*****Artículo 1. Naturaleza Jurídica.***

1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad extremeña en la Universidad, y debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad con el fin de asegurar una adecuada interconexión entre la actividad académica e investigadora y las necesidades intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales en Extremadura.
2. El Consejo Social, en el ejercicio de sus competencias, goza de plena independencia.

***Artículo 2. Funciones y competencias.***

1. Corresponde al Consejo Social de la Universidad de Extremadura la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios, promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria así como cuantas competencias y funciones le atribuyan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, el presente Reglamento, los Estatutos de la Universidad y demás normativa aplicable.
2. Son competencias y funciones del Consejo Social de la Universidad de Extremadura las siguientes:
  - 2.1. De carácter económico:
    - a) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, la planificación estratégica y las programaciones anuales o plurianuales de la Universidad.
    - b) Supervisar las actividades económicas y administrativas de la Universidad y evaluar el rendimiento de sus servicios.
    - c) Supervisar, con técnicas de auditoría y con las normas que establezca la Junta de Extremadura, las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad.
    - d) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones, debiendo ser informado periódicamente del estado de ejecución del mismo.
    - e) Aprobar, con carácter previo a su aprobación por el órgano que proceda, el presupuesto anual de las entidades que dependan de la Universidad y de aquellas otras en que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial.



- f) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.
- g) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, el régimen general de precios y exenciones de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a la Universidad.
- h) Aprobar, previa propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la adquisición de inmuebles y la desafectación de los bienes de dominio público así como la enajenación, permuta, cesión y gravamen de bienes inmuebles y de los restantes bienes patrimoniales en los términos establecidos en la legislación vigente.
- i) Aprobar los actos de disposición de bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor.
- j) Proponer a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para su aprobación, cualquier operación de endeudamiento de la Universidad o de las entidades que de ella dependan, o de aquellas en las que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente.
- k) Ser informado, con ocasión de la aprobación del presupuesto de la Universidad, de las plantillas y relaciones de puestos de trabajo tanto del personal docente e investigador como del de administración y servicios.
- l) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la asignación singular e individual de los complementos retributivos ligados a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión que establezca la Junta de Extremadura, y previa valoración de los méritos por el órgano de evaluación externa que se determine.
- m) Emitir informe previo a la creación de empresas de base tecnológica surgidas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación.
- n) Establecer los criterios para la determinación de becas, ayudas, exenciones y créditos al estudio que en su caso otorgue la Universidad de Extremadura con cargo a sus recursos ordinarios, garantizando el pleno respeto a los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- o) Aprobar un plan anual de actuaciones destinado a promover las relaciones entre la universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria.
- p) Aprobar en el seno de la Universidad la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.

## 2.2. Sobre centros y titulaciones:

- a) Promover la adecuación de la oferta de enseñanzas y actividades universitarias a las necesidades de la sociedad extremeña. A tal fin el Consejo Social podrá recabar





o promover la realización de estudios que resultan necesarios para el desempeño de las funciones que le son atribuidas, en particular en lo que se refiere a la adecuación de las titulaciones y planes de estudios a las necesidades del mercado laboral.

- b) Emitir informe preceptivo previo a la implantación o supresión de enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos por la Ley Orgánica de Universidades.
- c) Emitir informe preceptivo previo a la creación, modificación o supresión de Escuelas o Facultades o la creación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos por la Ley Orgánica de Universidades.
- d) Emitir informe preceptivo previo a la adscripción o desadscripción a la Universidad de Extremadura de Institutos Universitarios de Investigación, de carácter público o privado, y de centros docentes, públicos o privados, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma, en los términos previstos por la Ley Orgánica de Universidades.
- e) Aprobar la constitución, modificación y extinción por la Universidad, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de cualquier clase de personas jurídicas y aprobar su participación en otras entidades.
- f) Proponer a la Junta de Extremadura la creación o supresión de centros situados en el extranjero dependientes de la Universidad que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### 2.3 Para la promoción de las actividades universitarias:

- a) Impulsar cuantas iniciativas redunden en la mayor calidad de la docencia, la investigación y de la gestión universitaria.
- b) Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social con el fin de acercar y dar a conocer las actividades universitarias, fomentando la participación en las mismas.
- c) Promover y conocer la celebración por la Universidad o por las fundaciones o entidades constituidas por ella, de contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico o técnico y para la mejor explotación económica de sus resultados, patentes e innovaciones tecnológicas.
- d) Promover la realización de prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en empresas y otras entidades sociales y conocer de los convenios que suscriba la Universidad en esta materia.
- e) Estimular los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico compartidos entre la Universidad y las empresas, así como las políticas de transferencia y difusión de los resultados obtenidos en las actividades de investigación de la Universidad.



- f) Impulsar, junto a los responsables académicos de la Universidad, una oferta de formación permanente dirigida a profesionales en ejercicio y adaptada a sus necesidades.
- g) Aprobar, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad, así como informar sobre el procedimiento que establezca la Universidad para la admisión de estudiantes.
- h) Participar en la promoción de la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, así como en las modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.
- i) Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y sus antiguos alumnos, a fin de mantener los vínculos y de potenciar las acciones de mecenazgo a favor de la institución académica.
- j) Acordar con el Rector o Rectora la designación de la persona responsable de la Gerencia de la Universidad.
- k) Designar, cuando así lo determinen los Estatutos, a los miembros del Consejo Social que hayan de formar parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, hasta un máximo de tres y de entre los miembros que no formen parte de la comunidad universitaria.
- l) En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Social, a través de su Presidencia, podrá solicitar la colaboración de personas físicas y jurídicas, pertenecientes o no al ámbito universitario, así como conseguir la información que precise de todos los órganos de la Universidad y de las Agencias de Calidad y Acreditación.

### ***Artículo 3. Relaciones con los otros órganos.***

Sus relaciones con los demás órganos de la Universidad de Extremadura se regirán por los principios de coordinación, colaboración, y lealtad a la institución universitaria en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

## TÍTULO II

### DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

### ***Artículo 4. Composición y nombramiento.***

1. El Consejo Social de la Universidad de Extremadura está constituido por dieciocho miembros: seis en representación de la comunidad universitaria y doce en representación de los intereses sociales.
2. En representación de la comunidad universitaria, forman parte del Consejo Social las siguientes personas:
  - a) Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.



- b) Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.
3. La representación de los intereses sociales se verificará a través de doce vocales nombrados de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes criterios:
    - a) Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
    - b) Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
    - c) Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - d) Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - e) Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.
  4. El nombramiento de los vocales del Consejo Social se realizará por Orden de la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, con arreglo a los criterios previstos en los apartados anteriores.
  5. El cese de los vocales del Consejo Social se realizará por Orden de la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, efectuada la previa comunicación a que se refiere al artículo 8.4.
  6. Los nombramientos y ceses serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo efecto a partir de esa fecha.

#### ***Artículo 5. Incompatibilidades.***

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la condición de miembro del Consejo Social será incompatible con la de miembro de la comunidad universitaria, salvo que se encuentren en situación de jubilación, excedencia o servicios especiales, a excepción de lo previsto por el artículo 4.2 del presente reglamento.
2. La condición de miembro del Consejo Social es incompatible con el ejercicio de cargos directivos o con la titularidad de participaciones significativas en el capital de empresas o sociedades contratadas por la Universidad, directa o indirectamente. A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, ni otros similares de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o colaboración con la Universidad.

**Artículo 6. Ejercicio del cargo de los vocales del Consejo Social.**

1. La duración del mandato de los vocales del Consejo Social será de cuatro años, renovable por una sola vez. Quedan exceptuados de esta norma los vocales nombrados de conformidad con el artículo 4.2.a), cuyo mandato será establecido por los Estatutos de la Universidad.
2. En el caso de que se produjera una vacante, se cubrirá mediante el nombramiento de un nuevo vocal que sustituirá al saliente durante el periodo restante de su mandato, de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo primero del artículo 4.3 de este Reglamento. En este caso, el mandato del nuevo vocal podrá renovarse por una única vez.
3. Los vocales del Consejo Social desempeñarán sus cargos personalmente.

**Artículo 7. Derechos y deberes.**

1. Son derechos de los miembros del Consejo:
  - a) Asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos de los que formen parte.
  - b) Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus cometidos, tanto de la Universidad como de la Administración educativa. La solicitud para recabar los mismos se dirigirá, en todo caso, a través de la Presidencia del Consejo, y la Secretaría del mismo proveerá los medios necesarios para el desarrollo de este derecho.
  - c) Presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones para la adopción de los correspondientes acuerdos. La presentación se debe efectuar con la suficiente antelación y en todo caso antes de que sea remitido a los Consejeros el orden del día correspondiente, de acuerdo con el artículo 19.
  - d) Percibir las indemnizaciones que pudieran corresponderle de acuerdo con la legislación vigente por asistencia a las sesiones y desplazamiento.
  - e) Participar en cuantas actividades desarrolle el Consejo Social.
2. Son deberes de los miembros del Consejo:
  - a) Asistir a las sesiones del Pleno así como a las de las Comisiones de las que formen parte.
  - b) Cumplir cuantos cometidos les sean encomendados en el contexto de sus funciones como miembros del Consejo.
  - c) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a las sesiones de los órganos del Consejo Social, así como las gestiones que lleven a cabo por encargo de la Presidencia, del Pleno, de la comisión o del grupo de trabajo pertinente.
  - d) Comunicar al Pleno cualquier circunstancia que implique estar incurso en alguna de las incompatibilidades contempladas en este Reglamento.

**Artículo 8. Sustitución y Pérdida de la condición de Consejero o Consejera.**

1. El Pleno del Consejo Social propondrá, en aplicación del apartado 3 del artículo 7 de la Ley del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, la sustitución de un miembro del



Consejo, excepto los referidos en el artículo 4.2.a), a la institución que lo designó, por incumplimiento reiterado de las obligaciones inherentes a su cargo en los supuestos siguientes:

- a) Si en el plazo de tres meses desde que concurra en el miembro del Consejo una causa de incompatibilidad, éste o ésta no hubiera elegido uno u otro puesto.
- b) Inasistencia no justificada a dos o más sesiones del Pleno durante un año.
- c) Abandono manifiesto de las obligaciones del cargo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, el Pleno del Consejo Social propondrá la sustitución del miembro del Consejo a la institución que lo hubiera designado, por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia al interesado. La iniciativa de tramitación del expediente corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Social, o a la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo Social por las causas siguientes:
  - a) Por agotamiento del período para el que fueron nombrados.
  - b) Por renuncia o fallecimiento o incapacidad declarada por resolución judicial.
  - c) Por condena judicial firme que implique la inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público.
  - d) Por incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento.
  - e) Por revocación de la representación que ostenten.
  - f) En el caso de la representación de la comunidad universitaria, por cesar en el cargo o, en su caso, dejar de formar parte del órgano colegiado que lo designó, una vez publicado su cese en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En los supuestos previstos en el párrafo anterior, el Pleno del Consejo Social propondrá la sustitución del miembro del Consejo a la institución que lo hubiera designado.
4. Cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3, el Presidente o Presidenta del Consejo Social lo comunicará asimismo a la Consejería competente en materia de Universidades, a los efectos previstos por el artículo 4.5.

### TÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

#### **Artículo 9. Órganos del Consejo.**

Los órganos del Consejo son:

- a) Pleno.
- b) Comisiones.



- c) Presidencia.
- d) Vicepresidencias, en número de dos.
- e) Secretaría.

**Artículo 10. Pleno.**

El Pleno, integrado por todos sus miembros, es el máximo órgano del Consejo, correspondiéndole las atribuciones previstas en el artículo 2 del presente reglamento.

**Artículo 11. Comisiones.**

Las Comisiones serán creadas por acuerdo del Pleno, estando integradas por un número de Consejeros no inferior a un tercio del número legal de miembros del Pleno del Consejo. La Presidencia de las Comisiones corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Social o miembro en que delegue y será su Secretario o Secretaria quien lo sea del Consejo.

Son órganos necesarios del Consejo Social las Comisiones Permanente y Económica. Además de ellas, el Pleno podrá constituir cuantas Comisiones considere oportunas para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 12. Comisión Permanente.**

Corresponderá a la Comisión Permanente el examen, deliberación y propuesta al Pleno de las resoluciones relativas a las siguientes cuestiones:

- a) Funciones y competencias de carácter económico o financiero de la Universidad atribuidas al Consejo Social, salvo las atribuidas expresamente a la Comisión Económica.
- b) Asuntos de carácter académico atribuidas Consejo Social.
- c) Materias que supongan la interacción entre la Sociedad y la Universidad, en orden a propiciar una mayor vinculación entre ambas.
- d) Memoria Anual de actividades.

Así mismo, corresponderán a la Comisión Permanente cuantas otras funciones le atribuyan el Pleno y la normativa que le sea de aplicación.

**Artículo 13. Comisión Económica.**

Corresponden a la Comisión Económica las siguientes funciones:

- a) Elaboración y propuesta al Pleno del presupuesto anual del Consejo Social.
- b) Estudio y propuesta al Pleno para su aprobación del importe de las retribuciones y las indemnizaciones por asistencia que en su caso correspondan a los miembros del Consejo Social.
- c) Realización de análisis, estudios e informes de contenido económico o presupuestario.

Así mismo, corresponderán a la Comisión Económica cuantas otras funciones le atribuyan el Pleno y la normativa que le sea de aplicación.

**Artículo 14. Presidencia.**

1. El Presidente o Presidenta del Consejo Social será nombrado de entre los vocales que representen intereses sociales en el Consejo, por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la consejería con competencia en materia de universidad, oído el Rector.
2. La duración del mandato del Presidente o Presidenta será de cuatro años, renovable por una sola vez.
3. No obstante lo anterior, el Presidente o Presidenta cesará en su cargo por renuncia o por las causas establecidas en el artículo 8 de este Reglamento.
4. El Presidente o Presidenta ostenta la máxima representación del Consejo Social.
5. Son funciones de la persona que ejerza la Presidencia:
  - a) Garantizar el cumplimiento de las Leyes, de este Reglamento y de los Estatutos de la Universidad en el ámbito de las competencias del Consejo Social.
  - b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo Social y velar por el buen funcionamiento de los servicios de éste.
  - c) Convocar, fijando el orden del día, y presidir las sesiones del Pleno y de las Comisiones.
  - d) Nombrar y cesar a los Vicepresidentes o Vicepresidentas entre los vocales representantes de la sociedad extremeña.
  - e) Nombrar y cesar al Secretario o Secretaria del Consejo Social, oído este órgano.
  - f) Invitar, para su comparecencia ante el Pleno o las Comisiones, a personas cuya aportación pueda ser relevante para el mejor funcionamiento y fines del Consejo.
  - g) Dirimir, con su voto, los empates que pudieran producirse durante una votación.
  - h) Delegar en la persona titular de cada una de las dos vicepresidencias cualquiera de las funciones establecidas en el presente artículo, lo que pondrá en conocimiento del pleno.
  - i) Las demás que le confiere la Ley o el presente reglamento.

**Artículo 15. Vicepresidencia.**

La persona titular de cada una de las dos Vicepresidencias será nombrada, de entre los miembros del Consejo representantes de la sociedad extremeña, por la persona que ostente su Presidencia. Un Vicepresidente o Vicepresidenta, en el orden previsto por el Presidente o Presidenta, sustituirá a éste o ésta en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad. En su caso, quien sea designado como sustituto de la Presidencia ejercerá cuantas competencias le sean delegadas por ésta.

**Artículo 16. Secretaría.**

1. El Consejo Social dispondrá de una Secretaría dotada de los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines.



2. La persona titular de la Secretaría del Consejo Social será nombrada por el Presidente o Presidenta entre los Consejeros, oído el Pleno. La designación podrá recaer en persona que no sea miembro del Consejo Social, en cuyo caso asistirá a las sesiones con voz pero sin voto. El Secretario o Secretaria deberá contar con titulación universitaria superior.
3. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:
  - a) Dar curso a la Presidencia del Consejo Social de todos los dictámenes, mociones o cualquier otro asunto que tenga entrada en la Secretaría, a los efectos legales oportunos.
  - b) Custodiar la documentación y las actas de las sesiones y levantar éstas.
  - c) Extender las certificaciones que procedan.
  - d) Ejercer la jefatura directa y organización de los servicios administrativos y económicos del Consejo, sin perjuicio de la superior autoridad de la Presidencia.
  - e) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Consejo Social.
  - f) Preparar la memoria de las actividades del Consejo.
  - g) Coordinar y dar trámite a la información que deba facilitarse a la Comunidad Autónoma, en desarrollo de sus atribuciones.
  - h) Dar fe de los acuerdos del órgano.
  - i) Las demás que le sean encomendadas por el Consejo o su Presidencia, le correspondan de acuerdo con la normativa reguladora de los órganos colegiados, o le atribuya la ley.

#### TÍTULO IV.

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

##### ***Artículo 17. Periodicidad de las sesiones del Pleno.***

El Gobierno del Consejo Social corresponde a su Pleno. El Pleno del Consejo Social se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria siempre que lo decida su Presidente o Presidenta, o lo soliciten mediante escrito firmado y con indicación de los temas objeto de la convocatoria, un número de miembros no inferior a ocho. En este caso el Pleno se reunirá en un plazo máximo de un mes.

El Pleno acordará en la primera sesión de cada año el calendario de reuniones ordinarias.

##### ***Artículo 18. Convocatoria de las Sesiones.***

1. Las sesiones del Pleno serán convocadas por la persona que ostente su presidencia, mediante comunicación escrita o cualquier otro medio telemático que permita su constancia, dirigiéndola a todos sus miembros la convocatoria ordinaria con una antelación de, al menos, siete días a la celebración de la sesión y con indicación del orden del día.





En caso de urgencia, el plazo de la convocatoria extraordinaria será de, al menos, cuarenta y ocho horas.

2. Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por la persona que ostente su presidencia, mediante comunicación escrita o cualquier otro medio telemático que permita su constancia, dirigiéndola a todos sus miembros con una antelación de, al menos, siete días a la celebración de la sesión y con indicación del orden del día.

#### **Artículo 19. Orden del día.**

1. El orden del día del Pleno lo fijará la persona que ostente su presidencia, considerando, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros con una antelación de, al menos, siete días a la fecha de la convocatoria.

El Consejo en Pleno no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, aunque sí deliberar sobre los mismos. No obstante, excepcionalmente, estando presentes todos los miembros del Consejo, si así lo acordasen por unanimidad y valorada la urgencia del asunto, podrán adoptarse acuerdos que no figuren incluidos en el orden del día.

2. El orden del día de las Comisiones lo fijará la persona que ostente su presidencia, considerando, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros con una antelación de, al menos, siete días a la fecha de la convocatoria.

#### **Artículo 20. Quórum de constitución.**

1. Para la válida constitución del Pleno y las Comisiones, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, o un tercio de los mismos en segunda convocatoria.
2. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir al menos media hora.

#### **Artículo 21. Adopción de acuerdos.**

1. Las decisiones del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros del Consejo presentes, excepto en los supuestos en los que se exija una mayoría cualificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o Presidenta.

Se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo que componen el mismo para adoptar las siguientes decisiones:

- a) Aprobar, en su caso, la memoria anual de actividades del Consejo Social, así como el presupuesto del Consejo Social y su programación plurianual.
- b) Aprobar el requerimiento y la propuesta de cese de un Consejero o Consejera a la que se refiere el artículo 8 del presente reglamento.
- c) Aprobar las normas que regulen el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad.
- d) Adoptar la iniciativa de reforma del presente reglamento y su propuesta al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación.



- e) Aprobar el plan anual de actuaciones, previsto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
  - f) En los demás casos en los que el Pleno, por mayoría simple de los asistentes, así lo decida.
2. Las decisiones de las Comisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o Presidenta de la Comisión.

**Artículo 22. Votaciones.**

La votación para la adopción de acuerdos por el Pleno será pública, como regla general, o secreta, cuando así lo decida la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de alguno de sus miembros y, en todo caso, en los supuestos de sustitución previstos por el artículo 8 del presente reglamento.

**Artículo 23. Actas de las sesiones.**

1. De cada sesión del Pleno se levantará acta que contendrá, como mínimo, las circunstancias de tiempo y lugar en que se celebró, número e identificación de las personas que asistieron y, en relación con cada uno de los puntos incluidos en el orden del día, de forma sucinta, la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.
2. Los Consejeros presentes en la votación podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que consideren pertinente.
3. El Secretario o Secretaria podrá emitir certificación, visada por el Presidente o Presidenta, sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
4. Las actas, firmadas por el Secretario o Secretaria con el visto bueno del Presidente o Presidenta, serán remitidas a los Consejeros junto con el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Pleno, en la que se aprobarán, en su caso.

**Artículo 24. Ejecución y publicación de los acuerdos.**

Los acuerdos del Consejo Social serán inmediatamente ejecutivos, correspondiendo al Rector o Rectora de la Universidad la responsabilidad en la ejecución de los mismos. A tal fin, desde la Secretaría del Consejo Social se remitirá al Rectorado la certificación de los acuerdos adoptados, en el plazo máximo de un mes desde su adopción.

**Artículo 25. Recursos.**

1. Los acuerdos del Consejo Social ponen fin a la vía administrativa, y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado sobre el procedimiento administrativo común.



2. Corresponde al Pleno del Consejo la revisión de oficio de sus acuerdos en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El Consejo Social podrá solicitar informe del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura respecto los recursos administrativos sobre los que tenga que pronunciarse.

## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

#### ***Artículo 26. Medios y presupuestos.***

1. El Consejo Social dispondrá de los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus funciones.
2. A propuesta de la Comisión Económica, el Pleno del Consejo Social aprobará su propio presupuesto, que se incorporará como partida específica dentro de los Presupuestos Generales de la Universidad de Extremadura para cada ejercicio económico, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### ***Artículo 27. Normas de gestión económica y financiera.***

Serán de aplicación al Consejo Social las normas de procedimiento de gestión económica y financiera vigentes en la Universidad de Extremadura.

## TÍTULO VI

### DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

#### ***Artículo 28. Reforma del Reglamento.***

La iniciativa para la reforma del presente reglamento puede ser adoptada por iniciativa de la mayoría absoluta del Pleno del Consejo Social, debiendo estar debidamente articulada y motivada.

Adoptada esta iniciativa, se propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su estudio y aprobación, si procede.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 8 de abril de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Cacereña de Apicultores", en siglas "ACA". Expte.: 10/118. (2013081435)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 5 de abril de 2013, fue presentada a depósito solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2010, de la organización empresarial denominada "Asociación Cacereña de Apicultores", (en siglas ACA), entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/118; cuyo ámbito territorial es provincial y el ámbito funcional comprenderá, conforme al artículo 4 de su texto estatutario, "a quienes ejerzan la actividad apícola en la provincia y deseen afiliarse voluntariamente".

En el acuerdo expresado en la Certificación del Acta de modificación se procedió, por unanimidad, previa convocatoria hecha conforme a lo previsto en el texto estatutario, y en la que, respecto al total de miembros asociados de 137, se alcanzó un quórum de asistencia de 93 socios, a la modificación del artículo 3.º del Título I de los Estatutos vigentes de la asociación, quedando redactado como sigue: "Artículo 3.º La Asociación (ACA) carecerá de ánimo de lucro y su duración será indefinida".

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Paulino Marcos González y D. José Martín Vázquez, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar la documentación depositada en estas dependencias (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, Polígono Industrial Las Capellanías n.º 15, Cáceres), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por



los artículos 2.l), 7.a), 11.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 8 de abril de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura-La Unión". Expte.: CA/215. (2013081434)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 2 de enero de 2013, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en el Congreso Regional Ordinario, celebrado el 13 de diciembre de 2012, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura-La Unión", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/215; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 3.1) de sus estatutos, integra a los agricultores, ganaderos y forestales como personas físicas y las personas jurídicas donde la actividad agraria sea la principal.

Con fecha 22 de enero de 2013 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 14 de febrero de 2013 mediante la presentación de nuevos Estatutos.

En el acuerdo expresado en el Acta de la modificación estatutaria aprobada en el Congreso de la entidad se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, el artículo 4, referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en c/ Santiago, n.º 17, 1.º A, de Miajadas (Cáceres); el artículo 7 que regula los fines u objeto social de la asociación; el artículo 18 que establece la composición y funciones de la Ejecutiva y el artículo 19 relativo a las funciones del Presidente.

Firman el Acta del acuerdo de modificación de la citada asociación: D. José Luis Moreno Vázquez y D.ª Florentina Mirón Rufo, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretaria General de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, 1.ª planta, avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.l), 7.a), 11.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 10 de abril de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º G-08-16311-4, relativo a subvención en la línea de leasing. (2013081422)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: G-08-16311-4.

Interesado: Alimentación y Bebidas Zafra, SLL.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención que resta por abonarle.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G-10-16505-3, relativo a subvención en la línea de leasing. (2013081428)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: G-10-16505-3.

Interesado: Lavandería Industrial Romero Grajera, SL.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencia el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estimen oportunos dentro del plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Mérida, a 10 de abril de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 10 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-06-28666-5, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013081424)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de El Gordo (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-06-28666-5.

Interesado: Cárnicas Dibe, SL.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencia el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estime oportunos dentro del plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Mérida, a 10 de abril de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-07-29463-1, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013081425)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con





lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-07-29463-1.

Interesado: Const. y Prom. Bolaños y Plaza, SL.

Documento que se notifica: Resolución de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y dejar si efecto la Resolución individual de concesión de fecha 22/11/2007.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-10-31149-1, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013081430)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Expediente: P-10-31149-1.

Interesado: Lavandería Industrial Romero Grajera, SL.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencia el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estimen oportunos dentro del plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Mérida, a 10 de abril de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 18 de abril de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17487. (2013081598)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen:

- 1.º) Terminales de exterior a instalar en el apoyo n.º 1 proyectado bajo derivación existente a CT "Cánovas".
- 2.º) Terminales de exterior a instalar en el apoyo n.º 2 proyectado bajo derivación existente a CT "Manzanedo".

Final:

- 1.º) Terminales de interior a instalar en celda proyectada en nuevo CT.
- 2.º) Terminales de interior a instalar en celda proyectada en nuevo CT.

Términos municipal afectado: Don Benito.



Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 / 20.

Longitud total en kms: 0,477.

Emplazamiento de la línea: Próximo avda. de Cánovas.

Estación Transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm-Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Don Benito.

Calle o paraje: Próximo avda. de Cánovas.

Finalidad: Necesidades en la Urbanización del Sector 15 y soterramiento de líneas.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17487.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Políg. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 18 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 00151/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013081420)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 20 de marzo de 2013, recaído en expediente con n.º 00151/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Eugenio Martín-Saldaña Flores, con NIF 30602235E, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Cervantes, 7 en el término municipal de San Vicente De Alcántara de la provincia de Badajoz



con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallos/s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

### **ANEXO**

Comprobado en su expediente n.º 00151/P, del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, que (ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación).

Supone el incumplimiento del artículo 14 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo de 2013.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a D. Eugenio Martín-Saldaña Flores, con n.º de expediente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica n.º 00151/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

*ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 02162/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013081421)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 22 de febrero de 2013, recaído en expediente con n.º 02162/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez, con NIF 28959308P, con domicilio a efectos de notificaciones en



avenida de Colón, n.º 1 en el término municipal de Badajoz de la provincia de Badajoz con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallos/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

### **ANEXO**

Realizada una inspección inopinada de las parcelas inscritas en su expediente n.º 2162/P del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, el pasado 14 de diciembre de 2012, y una vez analizado el expediente administrativo, se han constatado las siguientes incidencias:

- En la parcela 39 del polígono 5 de Brozas continúa un estado vegetativo decadente del olivar, con presencia de monte bajo y olivos pendientes de poda y deschuponado.
- Resulta evidente el aprovechamiento ganadero de dicha parcela por ganado equino, bovino y porcino y en el momento de la visita se encuentran pastando en la parcela inscrita algunas cabezas de ganado porcino, sin contar el titular con autorización para la entrada de ganado por parte de la Autoridad de Control.

Ello supone el posible incumplimiento del artículo 18.1.c) del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 12.1 del Reglamento (CE) n.º 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a D. Ángel Carlos Bernáldez Rodríguez con n.º de expediente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica n.º 02162/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



*ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre notificación de autorización de prácticas agronómicas en el expediente n.º 09618/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013081423)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la autorización de prácticas agronómicas de la Jefa de Sección de Ganadería Ecológica y Natural del Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, emitido con fecha 18 de marzo de 2013, recaída en el expediente con n.º 09618/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Fernando López de Ayala Diez de Rivera, con NIF 05364746L, con domicilio a efectos de notificaciones en Plantonal de La Vera, s/n., en el término municipal de Mérida de la provincia de Badajoz con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de la autorización de prácticas agronómicas se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

"En relación con su expediente de Producción Ecológica y, concretamente, en cuanto a su escrito de fecha 30 de enero de 2013, mediante el que solicita realizar prácticas agronómicas en su explotación, se le comunica:

Respecto al uso de Fertilizantes /Fitosanitarios:

- Según el Anexo I del Rgto. 889/2008 de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Rgto. 834/2007, se le autoriza la aplicación de:
  - Producto constituido mediante la mezcla de excrementos animales procedentes de ganadería extensiva.
  - Sulfato de potasio que puede contener sal de magnesio.
  - Algas y productos de algas.
  - Productos y subproductos de origen animal.
  - Productos y subproductos de origen vegetal.
  - Mantillo de excrementos sólidos y estiércol compostado procedimiento de ganadería extensiva.
  - Activador de resistencia vegetal a base de preparados de plantas.



Respecto al uso de Cobre:

- Se autoriza el uso de cobre en forma de: oxiclорuro de cobre, hidróxido de cobre, sulfato de cobre tribásico, óxido cuproso y octanoato de cobre, siendo la cantidad máxima autorizada es de 6 Kg./ha./año.

Esta autorización tendrá validez hasta la caducidad de su certificado actual.

- No se autoriza pH 4.

El incumplimiento de esto, podrá suponer la cancelación de su expediente del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Lo que le notifico en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

• • •

*ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre notificación de autorización de prácticas agronómicas en el expediente n.º 10944/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013081427)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la autorización de prácticas agronómicas de la Jefa de Sección de Ganadería Ecológica y Natural del Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, emitido con fecha 20 de marzo de 2013, recaída en el expediente con n.º 10944/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Agrotracción Extremeña, con CIF: B6314116, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Luis Álvarez Lencero en el término municipal de Badajoz de la provincia de Badajoz con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de la autorización de prácticas agronómicas se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

“En relación con su expediente de Producción Ecológica y, concretamente, en cuanto a su escrito de fecha 12 de febrero de 2013, mediante el que solicita realizar prácticas agronómicas en su explotación, se le comunica:

Respecto al uso de Fertilizantes /Fitosanitarios:



- Según el Anexo I del Rgto. 889/2008 de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Rgto. 834/2007, se le autoriza la aplicación de:
- Aceite mineral y vegetal.
  - Azufre.
  - Feromonas.
  - Piretrinas extraídas de "Chrysanthemum Cinerariaefolium".
  - Microorganismos.
  - Proteínas hidrolizadas.
  - Polisulfuro de calcio.
  - Espinosad.
  - Proteínas hidrolizadas.
  - Cuassia extraída de "Quassia amara".
  - Regulador de pH: ácido cítrico.
  - Jabón potásico.
  - Mojante aceite de pino.
  - Activador de resistencia vegetal a base de preparados de plantas.
  - Coadyuvante de origen vegetal.
  - Algas y productos de algas.
  - Productos y subproductos de origen animal.
  - Productos constituidos mediante la mezcla de excrementos animales procedentes de ganadería extensiva.
  - Mantillos de excrementos sólidos y estiércol compostado.
  - Polvo de roca y arcilla.
  - Magnesio y carbonato de calcio.
  - Oligoelementos.

Respecto al uso de Cobre:

- Se autoriza el uso de cobre en forma de: oxiclورو de cobre, hidróxido de cobre, sulfato de cobre tribásico, óxido cuproso y octanoato de cobre, siendo la cantidad máxima autorizada es de 6 Kg./ha./año.

Esta autorización tendrá validez hasta la caducidad de su certificado actual.

- No se autoriza Fosfato Potásico.
- No se autoriza Nitrato de Chile.
- No se autoriza agua oxigenada o peróxido de hidrógeno.





El incumplimiento de esto, podrá suponer la cancelación de su expediente del Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Lo que le notifico en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0492/12, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2013081437)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia, emitido por el Jefe de Servicio de Producción Agraria de 15 de marzo de 2013, en el expediente n.º 0492/12 a Dña. Teresa Salas Nuñez, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Mérida, a 16 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2013 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y han sido inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento. (2013081448)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las entidades que pres-ten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, se crea el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la



creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento, mediante el Anexo adjunto al presente anuncio se procede a hacer público las entidades que han obtenido dicho reconocimiento.

Mérida, a 16 de abril de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

### **A N E X O**

ENTIDAD	CIF
CONSULTORÍA AGROGANADERA AMAPI AIE	V06635015

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-0114-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013081403)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado, "Luisa Ramírez Acevedo", relativa al expediente EC-09-0114-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012:

### "RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa, "Luisa Ramírez Acevedo", de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos, dos años, desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 5.187,94 €, 4.500,00 € de importe principal y 687,94 € de intereses de demora una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada



por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 14 de septiembre de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166 de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-2380-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013081404)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado, “Elena Golf, SL”, relativa al expediente EC-09-2380-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de julio de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa, “Elena Golf, SL”, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 14.512,76 €, 13.200,00 € de importe principal y 1.312,76 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes



desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 24 de julio de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166 de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de cambio de titularidad en el expediente n.º TR-1617-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013081406)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de cambio de titularidad al interesado, “Dante Estudio Técnico, SL”, relativa al expediente TR-1617-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de noviembre de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Autorizar el cambio de titularidad solicitado en el expediente TR-1617-06 a favor de la empresa “Dante Estudio Técnico, SL”, con CIF/NIF B10263697 por subrogación del contrato por el que se solicitó subvención por la transformación de contrato temporal en indefinido, referente a la trabajadora “Rosa María Villanueva López”, asumiendo como nueva titular del expediente los derechos y obligaciones que puedan derivarse de la concesión de la subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 16 de noviembre de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166 de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-0607-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013081407)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación al interesado, "José Juan González Barrero", relativa al expediente TR-0607-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: 33978103L.

Expediente: TR-0607-06.

Asunto: Control de obligaciones.

Mediante Resolución de fecha 10 de marzo de 2007 de la anterior Consejería de Igualdad y Empleo, le fue concedida a la empresa arriba referenciada una subvención de 2.723,00 € en concepto de transformación de contrato temporal en indefinido, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, condicionándose el cobro de la misma al mantenimiento de la contratación subvencionada durante al menos, tres años desde la fecha de transformación del contrato.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, corresponde a esta Dirección General de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Quedando los beneficiarios de las ayudas obligados según el artículo 15.2 del mencionado Decreto a facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya pronunciado.

Por todo lo anterior deberán remitirnos Informe de la vida laboral detallada de permanencia y cambio en todos los Códigos de Cuenta de Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 01/09/2006 hasta el 01/01/2009. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

La entidad deberá aportar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida. La no aportación en plazo de la documentación



dará lugar al reintegro total de las cantidades percibidas en concepto de subvención, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 27 de junio de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. Fdo: Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0168-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013081410)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, “Revista Gran Manzana de Extremadura, SL”, relativa al expediente TR-0168-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de enero de 2013:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa “Revista Gran Manzana de Extremadura, SL” de la obligación de mantener la contratación subvencionada del trabajador “Julio César Pallero Chamorro”, durante, al menos, dos años contados a partir de la fecha de transformación de la misma y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas por un importe total de 3.088,06 €, 2.670,00 € de importe principal y 418,06 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter pre-



vio, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 11 de enero de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-1323-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013081411)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, “Antaño Restauración, SL”, relativa al expediente TR-1323-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de julio de 2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa de la que es titular “Antaño Restauración, SL” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 9.869,18 €, 9.000,00 € de importe principal y 869,18 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la



redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 3 de julio de 2012. El Director General de Empleo (PD. Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-1403-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013081409)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, “Central Hardsoft, SL”, relativa al expediente TR-1403-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa “Central Hardsoft, SL” de las obligaciones asumidas en el expediente TR-1403-09 de mantener la contratación objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.





Mérida, 4 de diciembre de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166, de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-2090-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013081408)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, “Tenaos Construcción, SA”, relativa al expediente TR-2090-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de agosto de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa “Tenaos Construcción, SA” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por transformación de contratos temporales en indefinidos, por un importe total de 3.516,73 €, de los cuales, 2.723,00 € de importe principal y 793,73 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 17 de agosto de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25/08/2011, DOE de 29/08/2011) Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-0582-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013081412)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención al interesado, "Proyectos y Montajes Eléctricos Riosur, SL", relativa al expediente TR-0582-10, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 28 de septiembre de 2012, se declara a la entidad "Proyectos y Montajes Eléctricos Riosur, SL", en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por importe de 1.652,65 €, de los cuales, 1.629,22 € corresponden al principal de la deuda y 23,43 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.2 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 1.652,65 €, deberá reintegrarse a través del modelo 50 que se adjunta, en cualquier entidad bancaria colaboradora (ver reverso de ejemplar 3), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.



En caso de impago en periodo voluntario se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, ante la Consejería competente en materia de empleo o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivado de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el artículo 5, apartado 3 del mencionado decreto.

Mérida, 14 de enero de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º ED-0164-10, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2013081413)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación resolución de devolución de subvención al interesado, “Carmen Rodríguez Codosero”, relativa al expediente ED-0164-10, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 24 de septiembre de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa “Carmen Rodríguez Codosero” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar parcialmente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, por un importe de 3.538,33 €, de los cuales, 3.400,00 € corresponden al principal más 138,33 € en concepto de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de septiembre de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166, de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º EE-3678-07, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2013081415)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de recurso de reposición al interesado, “Perpetuo Dionisio Cardiel García (Silvia González Noriega)”, relativa al expediente EE-3678-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de octubre de 2012:

**“RESOLUCIÓN**

Desestimar el recurso de reposición presentado, confirmando íntegramente la Resolución de fecha 18 de mayo de 2012 dictada por la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la cual se declara el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 7.849,33 €, 6.398,68 € de importe principal y 1.450,65 € de intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 5 de octubre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08-2011). El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Miguel Lozano Alía”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0296, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013081416)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado “Incsa, SL”, relativa al expediente PL-2012-0296, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de agosto de 2012:

**“RESOLUCIÓN**

Primero. Conceder provisionalmente a la entidad “Incsa, SL”, con CIF/NIF B14853725, una subvención por importe de 80.000,00 € para la contratación de 20 parados de larga duración en los siguientes programas:

Programa I: 0 contrataciones

Programa II: 20 contrataciones



Segundo.

1. Las contrataciones fijadas en la presente resolución de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, previa oferta de empleo al Sexpe, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, y formalizarse durante un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión. Transcurridos 10 días hábiles desde la finalización de dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar la relación de trabajadores contratados mediante el Anexo VII, así como la siguiente documentación:
  - a. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
  - b. Copias compulsadas de los contratos de trabajo suscritos por la entidad beneficiaria y comunicación efectuada a través de la aplicación Contrat@
  - c. Copias compulsadas de los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
  - d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo V debidamente cumplimentado.
2. El abono de la subvención concedida se efectuará una vez que se hayan comunicado las contrataciones realizadas conforme a los requisitos establecidos en la normativa reguladora.
3. En ningún caso se tendrá derecho al abono del importe de la ayuda por contrataciones que se realicen en cada programa, en número superior al inicialmente establecido en la resolución de concesión.
4. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales, a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII y la siguiente documentación:
  - Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención.
  - Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
  - Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
  - Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención, para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo de la empresa conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.



Tercero. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres o seis meses, de conformidad con lo establecido en cada uno de los programas de ayuda establecidos en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.
2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria a fecha de la solicitud de la ayuda. Se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de solicitud de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo. En concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto.
4. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Las establecidas con carácter general en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, 22 de agosto de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0435, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013081414)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención, al interesado, “Tamara Lozano Salazar”, relativa al expediente PL-2012-0435, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de enero de 2013:

#### “RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa “Tamara Lozano Salazar”, con CIF/NIF 80089939Y, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de enero de 2013. El director general de empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011) Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •





*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0658, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013081417)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención, al interesado, "Tomás Llano Montero", relativa al expediente PL-2012-0658, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2012:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder provisionalmente a la entidad "Tomás Llano Montero", con CIF/NIF 09202148D, una subvención por importe de 4.000,00 € para la contratación de 1 parado de larga duración en los siguientes programas:

Programa I: 0 contrataciones

Programa II: 1 contratación

Segundo.

1. Las contrataciones fijadas en la presente resolución de concesión, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, previa oferta de empleo al Sexpe, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo y formalizarse durante un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión. Transcurridos 10 días hábiles desde la finalización de dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar la relación de trabajadores contratados mediante el Anexo VII, así como la siguiente documentación:
  - a. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
  - b. Copias compulsadas de los contratos de trabajo suscritos por la entidad beneficiaria y comunicación efectuada a través de la aplicación Contrat@
  - c. Copias compulsadas de los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
  - d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo V debidamente cumplimentado.
2. El abono de la subvención concedida se efectuará una vez que se hayan comunicado las contrataciones realizadas conforme a los requisitos establecidos en la normativa reguladora.



3. En ningún caso se tendrá derecho al abono del importe de la ayuda por contrataciones que se realicen en cada programa, en número superior al inicialmente establecido en la resolución de concesión.
4. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales, a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII y la siguiente documentación:
  - Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención.
  - Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
  - Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
  - Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención, para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo de la empresa conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

Tercero. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres o seis meses, de conformidad con lo establecido en cada uno de los programas de ayuda establecidos en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.
2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria a fecha de la solicitud de la ayuda. Se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de solicitud de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo. En concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto.
4. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



6. Las establecidas con carácter general en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 5 de noviembre de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 19 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0825, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013081418)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, “Raquel Lozano Calatrava”, relativa al expediente PL-2012-0825, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2012:

#### “RESOLUCIÓN

Primero. Conceder provisionalmente a la entidad “Raquel Lozano Calatrava”, con CIF/NIF 09195461S, una subvención por importe de 4.000,00 € para la contratación de 1 parado de larga duración en los siguientes programas:



Programa I: 0 contrataciones

Programa II: 1 contratación

Segundo.

1. Las contrataciones fijadas en la presente resolución de concesión, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, previa oferta de empleo al Sexpe, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo y formalizarse durante un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión. Transcurridos 10 días hábiles desde la finalización de dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar la relación de trabajadores contratados mediante el Anexo VII, así como la siguiente documentación:
  - a. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
  - b. Copias compulsadas de los contratos de trabajo suscritos por la entidad beneficiaria y comunicación efectuada a través de la aplicación Contrat@
  - c. Copias compulsadas de los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
  - d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo V debidamente cumplimentado.
2. El abono de la subvención concedida se efectuará una vez que se hayan comunicado las contrataciones realizadas conforme a los requisitos establecidos en la normativa reguladora.
3. En ningún caso se tendrá derecho al abono del importe de la ayuda por contrataciones que se realicen en cada programa, en número superior al inicialmente establecido en la resolución de concesión.
4. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales, a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII y la siguiente documentación:
  - Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención.
  - Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
  - Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
  - Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención, para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo de la empresa conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.



Tercero. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres o seis meses, de conformidad con lo establecido en cada uno de los programas de ayuda establecidos en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.
2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria a fecha de la solicitud de la ayuda. Se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de solicitud de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo. En concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto.
4. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Las establecidas con carácter general en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, 5 de diciembre de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2013 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador en materia de control de desempleados. (2013081547)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente ha comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo, inicio de expediente sancionador contra los interesados que se relacionan en el Anexo como consecuencia de la falta de comparecencia de éstos ante el centro de empleo correspondiente, ya que dicha actuación supone un incumplimiento de la obligación de comparecencia contemplada en el artículo 231.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, BOE del 29) y puede ser constitutiva de la infracción tipificada como leve en el artículo 17.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, BOE de 8 de agosto).

En dicha comunicación de inicio se propone como sanción el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo de la de alta a la de baja, permaneciendo en esa situación durante un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.2.a) y 53.4 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social,

En virtud de lo expuesto se informa a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, que deberán enviarla por correo ordinario a la siguiente dirección:

SEXPE

Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.

C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.



Transcurrido el plazo concedido sin que. El interesado presente alegaciones, o si presentadas, éstas fueran desestimadas, la propuesta de sanción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se convertirá en Propuesta de Resolución definitiva del Instructor del expediente sancionador.

El texto íntegro de la comunicación de inicio, puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones. C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, a 3 de mayo de 2013. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, ANABEL GIL LÓPEZ.

### ANEXO

1.	GEORGETA IRINA CIRTAN	X5925293X
2.	IONICA BORIGA	X5734895Y
3.	MARCEL ANGHEL	X8510437T
4.	ALEXANDRU VARGA	X9172964N
5.	ALINA ANGHEL	Y0796842K
6.	FCO JAVIER DIAZ SALVADO	20172061A
7.	VASILE STANESCU	Y0733674B
8.	BUSTEANU BRINDUSA BRINDUSA	X8358694B
9.	JOSE LUIS SANCHEZ MAZA	07046560G
10.	SANDRA GONZALEZ ESCASO	07253882G
11.	BADARA DIENG	X8264078V
12.	DIASSE MBAYE	X8551946V
13.	JUAN NAVARRO GARCIA	07957804B
14.	VALENTIN SALAZAR SUERO	07270096A
15.	GEMA BONEJO SANGUINO	07253889B
16.	FLORENTINA VINTILA	X9562228R
17.	JOSE SUERO HEREDIA	34779528D
18.	HICHAM ABOUTAYEB	Y0633073N
19.	CARLOS OMAR DOMINGUEZ ALVAREZ	09211980C
20.	JUAN JOSE RARDIO PARRA	08883959W
21.	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MARTIN	02673354H
22.	MARIA JESUS SORIANO VIERA	80080403S
23.	ISIDORA SANCHEZ GIL	07531546N
24.	DIMITRICHKA LAMBERT	Y1240812E
25.	JALLOW MALICK	Y1763701Y
26.	JUAN CARLOS TELLEZ GATA	02266799B
27.	JUSTO RAMOS CAMARERO	05701053C



28.	JOSE VICENTE CALDERON CAPILLA	07271590W
29.	M CONSUELO FLORES RODRIGUEZ	05264063F
30.	EMIL ADAM	Y0920735J
31.	LUCRECIA PEPTANAR	X9384921R
32.	LOURDES MARTINEZ FERNANDEZ	07225246A
33.	TEODORA GONZALEZ DURAN	08803744B
34.	BADIHA MSAAEF	X6232456P
35.	YOANA PILOTOS RABADE	Y2062365S
36.	ISIDORO FERNANDEZ PEREZ	01807128H
37.	ELENA TUDOSE	X8520898L
38.	ION VILCEANU	X8517878N
39.	MARIA CARMEN MONTAO ACEDO	08680019A
40.	MARIA RAMOS ALVAREZ NIETO	08675014N
41.	JUANA MARIA GONZALEZ SECO	07049786X
42.	MANUEL ANTONIO BELO GAMA	X9900438L
43.	MARIA RODRIGUEZ CARBALLO	07049870W
44.	MARIA FILOMENA DE CAMPOS ALVES	X9444232H
45.	MARIA JUNCAL CAMPA OBREGON	07000896H
46.	MIRELA PREDÁ	Y0416386P
47.	GLADYS JEANETH RUIZ CARRILLO	X9328128H
48.	KATARZYNA ALEKSANDRUK ALEKSANDRUK	X9726772A
49.	GRACIELA APAREC SOARES EUCLIDES	Y0316547N
50.	VITOR MANUEL PILAO GORDO	Y0534803K
51.	GLORIA ALEXANDRA BASURTO	X8050062Q
52.	ADRIAN DANUT ROSTAS	X9384989T
53.	ALEJANDRO SANCHEZ BODAS	02062395P
54.	ANWAR MUHAMMAD TANVEER	Y1295091K
55.	MARIA JOSELINE GOMEZ PEREZ	Y2122726R
56.	INGRID PAOLA REYES PULGARIN	X9773257M
57.	RICARDO MIGUEL GONCALVES DIAS	Y0991960F
58.	FERNANDO DIAZ FERNANDEZ	02613182Z
59.	LUCY BERTOLINI IBAÑEZ	Y0568240Q
60.	JOSE MONTERO MONTEAGUDO	02266695E
61.	SHYLAKHOVA LIUBOV	X7314253T
62.	AUREL LACOB MIHAI	X9232037K
63.	GHEORGHE TROANTA	Y0821002P





---

64.	NOELIA SABRINA PIZZO	Y0120022E
65.	ABDELOUAHB MAAROUFI	X4923018Y
66.	LUZ MARINA MARIN VILLEGAS	X3981062S
67.	MIGUEL CASTELLANO JIMENEZ	07444492J
68.	JUAN ROMERO BRUNO	02908333Y
69.	PILAR FERNANDEZ FERNANDEZ	02908833T
70.	ARLEX MURIEL PEREZ	X6169413P
71.	SAMIR EL HAFI	X7746669Q
72.	JULIAN GARCIA CAMUAS	05628967Q
73.	ANGEL ALMANSA REDONDO	05879228Z
74.	MARIUS MELINTE	X9073979L
75.	MITA NEACSIU	X9519160N
76.	MARIAM OMRI	Y1639696V
77.	MARCELA TEJADA AGUDO	06979474D
78.	MARIA ELIZABETH BRAVO MALDONADO	X6587578X
79.	WALDEMAR MORAWSKI	X7689164B
80.	JOSE ANTONIO DE SOUSA BAPTISTA	Y2243950S
81.	DOINA KAYA	Y1879326X

---

## **AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS**

*ANUNCIO de 8 de abril de 2013 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA 1-B SAU Sector 2 de las Normas Subsidiarias.* (2013081313)

El Pleno del Ayuntamiento de Valdastillas en sesión celebrada el día 5 de abril de 2013, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta por la AIU Agrupación Cooperativas Valle del Jerte, para urbanizar la Unidad de Actuación UA 1-B SAU Sector 2 de las Normas Subsidiarias de Valdastillas, de acuerdo con los criterios orientativos fijados en la propuesta y conforme a la consulta previa de viabilidad presentada por parte de dicha agrupación.

Igualmente ha determinado que la forma de ejecución para el desarrollo de dicha unidad de actuación, sea la gestión indirecta y el sistema de compensación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valdastillas, a 8 de abril de 2013. El Alcalde, JOSÉ RAMÓN HERRERO DOMÍNGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2013 sobre rectificación del error material contenido en la Resolución, de la Alcaldía, por la que se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de los terrenos delimitados por el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María". (2013081452)*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2013, se rectificó la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2005, por la que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos delimitados por el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Arroyo de Doña María"; subsanando el error material advertido en cuanto a la finca registral n.º 36.920, propiedad de Estación de Servicio La Sirena, SL, que no se aportaba en su totalidad, sino que, previa segregación de la misma, el resto de la finca matriz aportada e incluida en el proyecto de reparcelación sería la siguiente:

Rústica. Terreno al sitio Arroyo de doña María, en este término municipal, con anterior referencia catastral n.º 85720-01-parcial. La superficie registral es de catorce mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, si bien medida a los efectos de la aportación real al PPO "Zona Verde-Arroyo de Doña María" ha resultado tener una superficie de doce mil novecientos setenta y siete metros cuadrados y noventa y tres decímetros cuadrados. Forma: irregular. Linderos: al Norte, con la Avenida de Chile y finca que se segrega; al Sur, con la Avenida Puerta de la Serena (carretera de circunvalación); al Este, con terrenos de María Fernández, hoy de don Ángel Fernández Laina, casado en régimen de separación absoluta de bienes con doña María Begoña Rodríguez Galán, don Tomás Escobar Ruiz, casado en régimen de gananciales con doña Josefina Rodríguez Galán, y don Jesús Corral Ventas, casado en régimen de gananciales con doña Judit Rodríguez Galán, con la Avenida Puerta de la Serena y con la finca que se segrega; y al Oeste, con el Arroyo de Doña María y con la finca que se segrega.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villanueva de la Serena, a 20 de marzo de 2013. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •



*ANUNCIO de 20 de marzo de 2013 sobre rectificación del error material contenido en el Acuerdo por el que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del área de rehabilitación urbana "Los Conquistadores". (2013081453)*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2013, se rectificó el acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2013, por el que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del área de rehabilitación urbana "Los Conquistadores", dentro del ámbito de actuación delimitado por la modificación puntual n.º 4 del Plan Parcial de Ordenación n.º 5, en las parcelas núms. 35 a 42, 52 a 69, 98 a 116, y 141 a 148; presentado por la entidad mercantil Urvipexsa, SAU; subsanando el error material advertido en la titularidad de la parcela de reemplazo 68-m, correspondiendo la misma a la sociedad mercantil Urvipexsa, SAU, con la obligación de ceder la parcela en su día a la Compañía suministradora de electricidad que corresponda, por la existencia en su interior de una infraestructura eléctrica de un centro de transformación en caseta.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villanueva de la Serena, a 20 de marzo de 2013. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2013 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización modificado del ámbito de actuación delimitado por la modificación puntual n.º 4 del Plan de Ordenación n.º 5. (2013081454)*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2013, se ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización modificado del ámbito de actuación delimitado por la modificación puntual n.º 4 del Plan Parcial de Ordenación n.º 5, en las parcelas núms. 30, 31, 35 a 42, 52 a 69, 98 a 116, y 141 a 148, presentado por la entidad mercantil Urvipexsa, SAU.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "HOY" (último que aparezca), según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Villanueva de la Serena, a 20 de marzo de 2013. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

## **FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, SAU**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2013 sobre subasta de 13 naves de semilleros de empresas ubicados en varias localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013081536)*

Extremadura Avante, SLU, a través de Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU, vende mediante pública subasta 13 naves de Semilleros de Empresas ubicados en varias localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales que regirá el proceso de enajenación, el cual se publicará y difundirá a través de la página web: [www.extremaduraavante.es/infraestructuras](http://www.extremaduraavante.es/infraestructuras) a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de mayo de 2013. El Responsable del Área de Infraestructuras de Extremadura Avante, SLU, PABLO DAVID PLASENCIA PLASENCIA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)